Concejo Municipal de Montecristo

NIT: 806009452-0

CONSTANCIA DE REMISION.

En la fecha del 09 de enero de 2024 remito al señor alcalde Municipal de Montecristo, doctor **LUIS CARLOS BALDOVINO CARO** para los efectos de su sanción según lo contemplado en los Artículos 76 y 81 de la ley 136 de 1994 para su sanción, el acuerdo **N.º 001 – 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE MONTECRISTO, BOLÍVAR, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"**

Para constancia de lo anterior se firma en el salón del concejo municipal de Montecristo Bolívar a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Carmen Rodriguez R.

CARMEN INES RODRIGUEZ
Secretaria del Honorable Concejo Municipal.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE MONTECRISTO
FECHA: 10/01/2024 HORA: 10:46 am
No. DE FOLIOS: 7.
RECIBE: Kely Restrepo J.
RECIBIDO

concejo@montecristo-bolivar.gov.co
PalacioMunicipal/CallePrincipal

INFORME DE COMISION
LA SUSCRITA COMISIÓN DE PRESUPUESTO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MONTECRISTO BOLIVAR, EN USOS DE FACULTADES CONSTITUCIONALES Y ESTATUTARIAS:

HONORABLES CONCEJALES

Después de haber leído, debatido y analizado cuidadosamente el acuerdo **N.º 001 – 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE MONTECRISTO, BOLÍVAR, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"**

Vemos lo conveniente de este proyecto para la gestión eficiente del señor alcalde y la buena marcha de la administración del Municipio de Montecristo, Por lo tanto, damos nuestro concepto positivo, al acuerdo y aprobamos en todos sus articulados, tal como lo presentamos y ponemos a consideración de la plenaria para que este proyecto se convierta en ley Municipal.

Dado en el salón del Concejo Municipal de Montecristo Bolívar a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), y lo firmamos los concejales integrantes.

JABITH PADILLA
JABITH ENRIQUE PADILLA CARO
Concejal

JAISON SALAS INDABURO
concejal.

VICTOR ALFONSO ESCALANTE R.
Concejal

NILSON FONSECA GUTIERREZ
concejal.

Mauricio De la Ossa
MAURICIO DE LA OSSA ENSUNCHO.
Concejal.

Acuerdo N.º 001 - 2024

LA SUSCRITA SECRETARIADEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MONTECRISTO BOLIVAR.

INFORME DE SECRETARIA

Señor presidente del Concejo Municipal, le informo a usted que el presente acuerdo **N.º 001 – 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE MONTECRISTO, BOLÍVAR, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"**

Sufrió sus debates reglamentaria en las fechas de 4, 5, 6, 7, y 9 de enero de 2024 tal y como lo ordena la ley 136/94, y pasa al despacho para lo de su competencia.

CARMEN INES RODRIGUEZ
Secretaria del Honorable Concejo Municipal.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MONTECRIST0 BOLIVAR.

Visto al anterior informe de la secretaria que antecede, se ordena remitir al señor alcalde municipal de montecristo, para su sanción el acuerdo **N.º 001 –2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE MONTECRISTO, BOLÍVAR, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montecristo, Bolívar el día nueve (9) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Mauricio De la Ossa

MAURICIO DE LA OSSA ENSUNCHO.
Vicepresidente primero del H. Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL 001-2024
(Enero 04 de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE MONTECRISTO, BOLÍVAR, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MONTECRISTO BOLIVAR, En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 32 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 313, numeral 3, de la Constitución Política, es función del Concejo Municipal autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro témpore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo.

Que el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, plantea como atribución del Concejo la de reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

Que el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 adicionó el parágrafo 4 al artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y dispone que el Concejo Municipal deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la ley.

Que se hace necesario que el Concejo Municipal de Montecristo faculte al Acalde Municipal para que realice operaciones de adición presupuestal cuando se requiera como resultado de la celebración de donaciones o convenios con entidades del orden internacional, nacional y departamental con el fin de que lleve a cabo su programa de gobierno y cumpla con las metas del plan de desarrollo que se construirá para las vigencias 2024 -2027.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar al señor Alcalde Municipal de manera general para celebrar contratos y convenios o contratos interadministrativos, contratos de empréstitos, contratos de fiducia, contratos de enajenación y compra y venta de bienes muebles e inmuebles, contratos de enajenación de activos, acciones y cuotas partes, contratos de Concesión y demás actos precontractuales y contractuales necesarios para el logro de los cometidos del ente territorial, teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre la materia, por el término comprendido entre la entrada en vigencia del presente acuerdo y el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

ARTICULO SEGUNDO. - Los contratos y/o convenios que celebre el Alcalde Municipal a nombre y en representación del municipio, con entidades públicas de cualquier orden o con entidades que presten ayuda económica de cofinanciación al municipio, con recursos no reembolsables en ambos casos, podrán suscribirse con sujeción a la autorización general de que trata el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar al Alcalde por el mismo término consagrado en el artículo primero del presente acuerdo, para adicionar por Decreto al presupuesto general del municipio, los ingresos provenientes de convenios, contratos y aportes o giros con destinación específica que se obtengan o celebren con entidades internacionales, del Gobierno Nacional y Departamental u otra entidad de carácter público o privado, así como los gastos que deban financiarse con dichos recursos. De igual manera se faculta al señor Alcalde Municipal para hacer los respectivos traslados y abrir las asignaciones necesarias que le permitan a la administración municipal cumplir con las obligaciones que se contraigan por la contratación de las obras y servicios a realizar con estos recursos.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación por el Honorable Concejo, sanción por parte del señor Alcalde municipal, y su publicación, y deroga las normas que le sean contrarias.

Concejo Municipal de Montecristo

NIT: 806009452-0

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montecristo Bolívar a los ~~cuatros~~ (04) días del mes de enero de2024.

JAISON SALAS INDABURO
Presidente Concejo Municipal

Mauricio De la Ossa
MAURICIO DE LA OSSA ENSUNCHO
Primer vicepresidente

Leider Rodriguez
LEIDER RODRIGUEZ MADERA
Segundo vicepresidente

Carmen Rodriguez R.
CARMEN RODRIGUEZ RUEDAS
Secretaria del concejo